

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 015 - 2008- GRH/PR

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el Bach. Ing. **ITALO CESPEDES HOSOKAY**, identificado con D.N.I. Nº 40676975, RUC Nº 10406769751, con domicilio en el Psje. Cajamarca 1era Cuadra s/n Mz. A Lt. 17 - Tingo María-Huánuco; a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, en uso de facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Art. 21º, inc. K) de la Ley Nº 27867- Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

DEL LOCADOR: Es Bachiller en Ingeniería, conforme se advierte en el Currículo Vital presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES.

El presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR** para el cargo de Técnico Forestal - José Bernardo Alcedo del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito Hermilio Valdizán" contando con la Opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General regional en armonía con lo dispuesto por la Ley N° 28927.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Locador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Permanencia en campo, asesoramiento técnico y permanente al Residente de Obra, manteniéndole informado de todas las ocurrencias referentes al proyecto.
- Asesoramiento a los viveristas para la ejecución del proyecto según el Expediente Técnico aprobado.
- Asistencia Técnica continua a los beneficiarios del proyecto.
- Verificación y conformidad de los avances mensuales de los trabajos realizados durante el mes por parte de los viveristas.
- Control del tareo de campo de la mano de obra no calificada, asimismo de los trabajos de campo de los viveristas a su cargo.
- Contabilidad y control de la producción de plántones en campo definitivo, para el logro de las metas del proyecto.
- Labores de sensibilización a la población, beneficiarias y autoridades.
- Coordinaciones constantes con el Residente del Proyecto en la ejecución de los componentes siguientes: Producción de Plántones Forestales, Instalaciones de Plantaciones Forestales, Mantenimiento de Plantaciones Forestales
- Capacitación y Difusión, Fortalecimiento de las Organizaciones e Impacto Ambiental.
- Control del personal viverista de campo, de los materiales, de las herramientas, fungicidas, insecticidas, uso y manejo de semillas, salida de plántones a campo



- definitivo.
- Apoyo en la valorización mensual de la Obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL, por los servicios que prestará al LOCADOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 04 011 0040 2.0311791 2.083038 01332 0039 según Fuente de Financiamiento: Recurso Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el LOCADOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar suma de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) previo informe del Residente del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito Hermilio Valdizán" de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 al 31 de Enero del 2008, están sujetos a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL



Que, conforme establece el art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de la partes, con fecha anterior al término vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente decepcionada por la parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones que el LOCADOR, asume en el presente contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios acorde con las exigencias del servicios, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al art. 1430° del Código Civil.



En señal de conformidad, firman ambas partes en la ciudad de Huánuco a los...²⁹... días del mes de... ENERO... del 2008.



Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Handwritten signature]
Hato Caspe, Hookay
D.N.I.: 40636975